Codi Segur de Verificació:
270d78d1-55c9-4042-9f00-274203cbdcbe
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01431634_2026_72327530
Data d'impressió: 29/06/2026 13:18:35
Pàgina 1 de 2

SIGNATURES
1.- Kenneth Martinez Molina (SIG) (L'ALCALDE), 29/06/2026 13:08
2.- Tramitació Electrònica. 2026LDEC003130 29/06/2026

2026LDEC003130 29/06/2026

El Vendrell
Ajuntament

DECRETO DE ALCALDÍA

La promoción de la ocupación del tiempo libre es una de las competencias que té asignadas el Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con el que dispone en el artículo 25.2.l, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo tanto es de su interés apoyar y contribuir con las entidades que trabajan a nuestra villa por la promoción de actividades del tiempo libre y casales de verano.

La Associació Trévol Educació i Acció Social con NIF ****7059* e inscrita al Registro Municipal de Entidades con número 30, es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja en la educación y formación de los niños/se y/o jóvenes en su tiempo de ocio y el objetivo principal de la entidad es promocionar, crear y gestionar actuaciones y proyectos de servicios a las personas, que se sitúan principalmente en el ámbitos del educativo y la inclusión social, y que se orientan a mejorar la calidad de vida y el bienestar personal.

Para fomentar las actividades de interés social y a participación en las actividades de niños y jóvenes que se llevan a cabo en el municipio del Vendrell y a efectos de regular las relaciones entre el Ayuntamiento del Vendrell y la Associació Trévol Educació i Acció Social durante el 2026, se necesario establecer un convenio.

Se ha redactado un convenio y la memoria justificativa 41/2026, de conformidad al previsto con el artículo 50 de la Ley 40/2015 dado que se tratan de actividades de interés social.

El convenio ha estado informado favorable para los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, a través del informe 125/2026 y se han realizado la modificaciones propuestas a las conclusiones del mencionado informe.

A fecha 05 de junio de 2026 la técnica de Infancia y Juventud emite y firma el informe 42/2026 de necesidad de establecer convenio para llevar a cabo las actividades de interés social especificadas con la Associació Trévol.

Según informe 2026/402 de 21 de junio de 2026 emitido por la intervención municipal se ha informado favorablemente su fiscalización previa limitada.

RESUELVO:

1- Aprobar el contenido de convenio de subvención nominativa entre el Ayuntamiento del Vendrell y la Associació Trévol Educació i Acció Social con *cif ****7059*, inscrita al Registro municipal de entidades con número 30.

2- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con la Associació Trévol Educació i Acció Social con *cif ****7059* para hacer la aportación de una subvención nominativa.

AJUNTAMENT DEL VENDRELL
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a https://carpetaciutadana.elvendrell.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el 'Codi Segur de Verificació' que apareix a la capçalera.

AJUNTAMENT DEL VENDRELL
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a https://carpetaciutadana.elvendrell.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el 'Codi Segur de Verificació' que apareix a la capçalera.

El Vendrell
Ajuntament

3- Aprobar la subvención nominativa con La Associació Trévol Educació i Acció Social con *cif ****7059* por la cuantía económica de 13.125,00 € por actividades abiertas-casales de verano y 1.700,00 € por actividades ordinarias, siendo una cuantía total de 14.825,00 € por las actividades de interés social con el objeto de promocionar y crear proyectos en el ámbito de los tiempo libre y la inclusión social para mejorar la calidad de vida y *bienestar de los niños y sus familias.

4- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la Associació Trévol Educació i Acció Social con *cif ****7059*. La aportación económica de 13.125,00 € irá a cargo de la aplicación presupuestaria 0608 33720 48003 del Departamento de Infancia y Juventud por las actividades abiertas-casales de verano.

5- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración la Associació Trévol Educació y Acció Social con *cif ****7059*. La aportación económica de 1.700,00 € irá a cargo de la aplicación presupuestaria 0608 33720 48000 del Departamento de Infancia y Juventud por las actividades de *carácter ordinario

6- Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago de la cantidad de 12.468,75 € correspondiente al 95% del importe de la subvención nominativa de las actividades abiertas-casales de verano, recogidas a la relación Q/2026/231, en concepto de anticipo, que se tramitará una vez firmada el convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 0608 33720 48003 e intermediando *tranferència bancaria a la cuenta de la entidad **********0041. El pago de la cuantía restante se hará efectivo previa justificación del importe total otorgado en la subvención.

7- Notificar el presente acuerdo a la Associació Trévol Educació i Acció Social con NIF ****7059* y requerirlo por su formalización.

8- Publicarlo en la base de datos Nacional de Subvenciones (*BDNS) y al Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

Signat i datat electrònicament.

El Vendrell
Ajuntament

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ TRÈVOL EDUCACIÓ I ACCIÓ SOCIAL MEDIANTE EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL 2026 POR ACTIVIDADES ABIERTAS-CASALES DE VERANO Y ACTIVIDADES ORDINARIAS 2026.

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección a la plaza Vella, nº 1, del Vendrell CP 43700 y NIF P4316500J, asistido por la secretaría general, Loida Valeros Cejas.

Maria Ivern Figueras, con DNI ***8153**, actúa en representación de la Associació Trèvol Educació i Acció Social dada su condición de presidenta de la entidad, con domicilio social en la Ctra. de Santa Oliva, 10 Pis.1 Pta.L del Vendrell CP 43700 con NIF ****7059*.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les ha sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

HECHOS

I. La Associació Trèvol Educació i Acció Social, tiene como objetivo promover actividades de tiempo libre y actividades de verano para niños/as y jóvenes de la villa.

II. Que los centros de verano-actividades abiertas y las actividades ordinarias que se realizarán a lo largo de todo el curso académico son actividades destinadas a todos los niños/as y jóvenes en general y tienen un interés social.

III. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la ocupación del tiempo libre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.l, de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.

IV. La Associació Trèvol Educació i Acció Social está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades del Vendrell con el número 30.

V. La Associació Trèvol Educació i Acció Social cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se deberán identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

VII. En virtud del artículo 8.1 de la LGS, según el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell, este convenio contribuye a la consecución de los objetivos previstos en el punto 9.1.5 "Promocionar la inclusión y la igualdad de oportunidades de jóvenes y niños", consiguiendo la participación en actividades de ocio, educativas e inclusivas en la época de verano y los fines de semana durante el curso escolar, proporcionando a las familias espacios de ocio para sus hijos e hijas, dando respiro y la posibilidad de conciliar vida familiar, social y laboral, manteniendo las relaciones sociales entre iguales y mejorando la calidad de vida y bienestar personal de los niños.

VIII. En fecha 29 de junio de 2026, por Decreto de Alcaldia 2026LDEC003130 se ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2026 a favor de la Associació Trèvol Educació i Acció Social para la realización de actividades abiertas-casales de verano, estando sujeto al cumplimiento y ejecución del proyecto pedagógico anual establecido con la entidad.

Segundo. Actividades a desarrollar

I. Actividades de ocio que lleva a cabo la entidad que se realizan a lo largo del año dirigidas a niños y jóvenes, normalmente las **actividades ordinarias** se desarrollan durante los fines de semana y la duración es de un curso escolar. Las principales acciones a desarrollar son talleres, juegos, encuentros de hermandad con otras entidades, salidas por el entorno, excursiones y acampadas.

II. Actividades de ocio realizadas durante los meses de verano de 2025 y que tienen el formato de **centros de verano-actividades abiertas**. Están dirigidas a niños y jóvenes desde los 3 años y hasta los 18 años.

Normalmente se llevarán a cabo en las dependencias de una escuela del municipio y/o actividades que se realizarán serán actividades al aire libre, talleres, actividades acuáticas, visitas lúdicas y culturales, salidas y excursiones.

El Ayuntamiento del Vendrell autorizará la utilización de los espacios siempre que se traten de espacios o edificios municipales teniendo en cuenta la normativa de cesión gratuita de bienes de los artículos 49 a 52 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de patrimonio de los entes locales.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

III. Autorizar por escrito la utilización de los espacios donde se lleven a cabo las actividades siempre que se traten de espacios o edificios municipales.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

I. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, ejercer las actividades, adoptar los comportamientos que fundamentan la concesión de la subvención.

II. De acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística su objetivo es fomentar y normalizar el uso de la lengua catalana en todos los ámbitos

III. En el caso de petición de material de infraestructura (sillas, mesas, entablados), la entidad se hará responsable de la correcta recepción y devolución de este material. Si algún elemento de este material se devuelve deteriorado o bien ha sido sustraído, la entidad deberá satisfacer el coste de estos elementos según el precio de mercado que corresponda o, en caso contrario, se repercutirá dentro de la subvención del ejercicio siguiente.
El uso de los bienes deberá de ser conforme a lo establecido en el artículo 54 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el cual se aprueba el reglamento del patrimonio de los entes locales, y al artículo 39.3 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación.

IV. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y normativa de aplicación.

V. La Associació Trèvol Educació i Acció Social queda obligada al cumplimiento, en referencia a la actividad de centros de verano, de los requisitos del Decreto 267/2016 de 5 de Julio de las actividades de educación en el tiempo libre en las que participan menores de 18 años, con la presentación de la correspondiente notificación de actividades y titulaciones exigidas entre otros. Se dispondrá de un seguro de accidentes personales y responsabilidad civil donde queden garantizadas las coberturas según el artículo 5 del Decreto 267/2016.

VI. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

VII. Someterse a las comprobaciones que el órgano que otorga la subvención y cualesquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

VIII. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

IX. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.

X. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto que puedan ser objeto de comprobación y control.

XI. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención.



XII. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

XIII. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XIV. Comunicar al Ayuntamiento del Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

XV. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

XVI. De conformidad con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades sin personalidad jurídica y las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Por tanto, la Associació Trèvol Educació i Acció Social a los efectos de autorización electrónica de todos los actos que se le tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilita el correo electrónico ******@associaciotrevol.org y el teléfono móvil: 61542****

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell a la Associació Trèvol Educació i Acció Social para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio son:

I. Para **actividades ordinarias** no podrá superar la cantidad máxima anual de **1.700,00 €** (mil setecientos euros) según consta en la aplicación presupuestaria 0608 33720 48000 del presupuesto vigente de la concejalía de Infancia y Juventud.

II. Por **actividades abiertas-centros de verano** no podrá superar la cuantía máxima anual de **13.125€** (trece mil ciento veinticinco euros) según consta en la aplicación presupuestaria 0608 33720 48003 del presupuesto vigente de la concejalía de Infancia y Juventud.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el período comprendido entre el 1 de junio y el 15 de septiembre de 2026 para las actividades abiertas-centros de verano y durante el año natural, o sea, 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 para las actividades ordinarias.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal y como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, debiendo justificarse en una memoria la elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell según se indica:

I. **Actividades ordinarias: Como máximo, se establecerá el 31 de marzo del año siguiente.**

II. **Actividades abiertas-centros de verano: En el caso de los centros de verano, antes del 31 de diciembre del año en curso.**

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

I. El pago de la subvención para las actividades ordinarias se efectuará, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad Caixabank S.A. del que es titular la Associació Trèvol Educació i Acció Social número IBAN **********0041

II. En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago por las **actividades abiertas-campamentos de verano** se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad Caixabank S.A. del que es titular la Associació Trèvol Educació i Acció Social número IBAN **********0041

• El importe de **12.468,75 €** (doce mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos), correspondiente al 95 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.

• El importe de **656,25 €** (seiscientos cincuenta y seis euros con veinticinco céntimos), correspondiente al 5 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Associació Trèvol Educació i Acció Social serán excluidos del Registro Municipal de Entidades con la consecuencia que conlleva la imposibilidad de optar a futuras subvenciones, a no utilizar ni disponer de material, ni de las infraestructuras municipales ni al asesoramiento pertinente.
También deberán desalojar el edificio municipal de Fátima donde desarrollan sus actividades de ocio actualmente.

Respecto de las actividades ordinaries, se producira la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supósito de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el articulo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS, de ahora en adelante).

Respecto de les actividades abiertas-campamentos de verano, en caso de falta de justificación respecto del importe recibido en concepto de anticipo correspondiente al 95% de la subvención, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigéncia del interés de demora correspondiente des del momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedéncia del reintegro, tal y como se establece en el articulo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Por lo que hace referéncia al 5% restante de la subvención, se produiré la pèrdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supósito de falta de justificación o de concurréncia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Así mismo se tendrá en cuenta la regulación por lo que hace referencia a las garantías los artículos 42 al 54 del Reglamento de la ley general de subvenciones, así como los artículos 17 y 33 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell del 2017, y lo que disponen los artículos 45 y 46 si procede.

Se justifica este adelanto de pago ya que al tratarse de una asociación sin ánimo de lucro y que trabaja en el mundo del ocio infantil y juvenil, no dispone de fondos económicos propios para llevar a cabo los Campamentos de verano.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario la Associació Trèvol Educació i Acció Social pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 85% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el artículo 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o resolución.

La extinción del convenio conllevará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la Associació Trèvol Educació i Acció Social en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2026, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimoquinto. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con una finalidad indicada en el presente convenio y no hacerlas servir para finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poder difundirlas ni cederlas a terceros en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de septiembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por la otra parte bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación con las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que se les deban y serán conservados hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito a las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de El Vendrell en la dirección electrónica dpd@elvendrell.net.

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

Decimosexto. Publicación del convenio

Este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma y se data electrónicamente.

El Alcalde-Presidente
Kenneth Martínez Molina

La Secretaria general
Loida Valeros Cejas

La Presidenta de la Associació Trèvol Educació i Acció Social
Maria Ivern Figueras